

**ORDENANZA N° 1620 H.C.D.**

**VISTO:** La necesidad de ordenar y mantener el servicio de riego en nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:** Que ese ordenamiento y mantención implica concentrar las normativas existentes así como ordenar sectores de riesgo que carecen de ellas.

Que de acuerdo al informe presentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es factible a acceder a la solicitud de vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1390 HCD. Incorporando el Servicio de Riego a las siguientes arterias:

- Nicaragua, desde la Avenida Dr. Casillas hasta Avenida Villa Libertad.
- Avenida Irigoyen desde Avenida 25 de Mayo hasta Avenida Alte. Brown.
- Brasil, desde Avenida Irigoyen hasta Arroyo Chajarí.
- Dr. Planas, desde Avenida Irigoyen hasta Arroyo Chajarí.
- Pio XII, desde Avenida Irigoyen hasta Arroyo Chajarí.
- Presbítero Fochesatto, desde Avenida Irigoyen hasta Arroyo Chajarí.
- Pasaje Brarda, en toda su extensión.
- Avenida Almirante Brown, desde el Arroyo Chajarí hasta Concordia.
- Sáenz Peña, desde Avenida Almirante Brown hasta Presbítero Fochesatto.

**Artículo 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 3°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.